

# **BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL<sup>1</sup>

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA  
LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO  
DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS  
CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS  
POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA  
DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".**

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría en general:** Servicios profesionales altamente calificados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

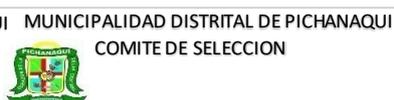
En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del

Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.mp.gob.pe](http://www.mp.gob.pe)

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION</p>
<p>ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS PRIMER MIEMBRO TITULAR</p>	<p>ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA PRESIDENTE TITULAR</p>	<p>BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR</p>

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### **3.6.2. OTRAS PENALIDADES**

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### **3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### **3.9. DISPOSICIONES FINALES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

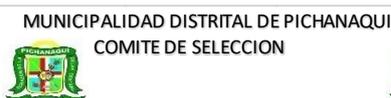
BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

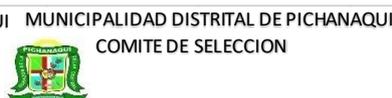
## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
RUC N° : 20146640843  
Domicilio legal : Jr. Primero de Mayo N° 717 - Pichanaqui  
Teléfono: : ---  
Correo electrónico: : ---

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 075-2022-GM/MDP, el 16 de febrero del 2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## 1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en caja de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en el Jr. 1° de Mayo N° 717-Pichanaqui y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.9. BASE LEGAL

- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUE de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>4</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no*

<sup>4</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

*corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo Nº 4)**.
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 6)**

#### **Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### **B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

##### **2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo Nº 13)**

*d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 8).*

*e) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 12.*

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 7**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, tarifas u honorario fijo y la comisión de éxito.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada, únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 7** cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.*

**2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS**

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i

PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i

c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

c<sub>1</sub> = **0.80**

c<sub>2</sub> = **0.20**

Dónde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00



## 2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

*“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.*

*En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:*

N ° de Cuenta : 00476002400  
Banco : BANCO DE LA NACIÓN  
N° CCI<sup>7</sup> : ----

”

## 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica<sup>9</sup>.
- i) Estructura de costos de la oferta económica<sup>10</sup>.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>8</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>10</sup> Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

<sup>11</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- k) **Habilitación profesional vigente del plantel profesional clave.**  
l) **Dirección electrónica (correo electrónico) para efectos de notificación y número de teléfono y/o celular.**

**Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>12</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

<sup>12</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.

## 2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de acuerdo al siguiente detalle:

### 11.FORMA DE PAGO

La entidad se obliga a pagar la contraprestación al consultor en soles, la cual se llevará a cabo según el cuadro siguiente;

PAGOS	ENTREGABLE	FORMA DE PAGO	PLAZO
20% del monto contractual	PRIMER ENTREGABLE	A la presentación del primer entregable, previa conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico.	A los 7 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
40% del monto contractual	SEGUNDO ENTREGABLE	A la presentación del expediente técnico foliado y firmado (físico y digital) en dos originales y una copia previa conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico.	A los 40 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
40% del monto contractual	TERCER ENTREGABLE	A la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.	



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Presentación de entregables.
- Contrato

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, sito en Jr. 1° de Mayo N° 717 Pichanaqui – Chanchamayo – Junín.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

## TÉRMINO DE REFERENCIA

#### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los cultivos de palta y guanábana en 15 centros poblados del distrito de Pichanaqui-provincia de Chanchamayo-departamento de Junín" CUI 2517347.

#### 2. FINALIDAD PÚBLICA.

Promover la productividad, competitividad y la diversificación productiva de la cadena productiva de paltas y guanábana en el distrito de Pichanaqui.

#### 3. LOCALIZACION DEL SERVICIO.

Los estudios socioeconómicos, ingeniería del proyecto, diseño y manejo técnico del cultivo, georeferenciación de las parcelas de beneficiarios, informe de gestión ambiental, análisis de suelos por centro poblado, visita de campo y demás actividades requeridas para la formulación del expediente técnico se desarrollarán y deben estar referidos en los siguientes centros poblados del distrito de Pichanaqui:

LUGAR (información in situ)	:	Nueva Esperanza, Centro Cuyani, Colonia Huanca, San Juan Centro Centro Autiki, Huantinini, La Florida Amauta Shori, Belen Anapiari, Centro Cuviriani, Condado Pichiquiari, 28 de Julio, Miritarini, Pampa Camona, Barineti Real, Primavera y Palmas Ipoki.
DISTRITO	:	Pichanaqui
PROVINCIA	:	Chanchamayo
REGION	:	Junín

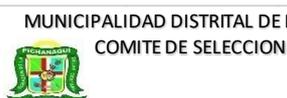
#### 4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

##### 4.1 OBJETIVO GENERAL

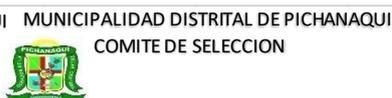
Establecer las condiciones bajo las cuales el CONTRATISTA del servicio de consultoría - persona natural y/o jurídica- elabore el expediente técnico del proyecto productivo: "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los cultivos de palto y guanábana en 15 CC.PP del distrito de Pichanaqui-provincia de Chanchamayo-departamento de Junín" concordante con lo establecido por la normativa vigente de contrataciones del estado y sus modificatorias.

##### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer y explicar de manera específica las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, climatológicas, geológicas, agronómicas, productivas y demás que tengan implicancias con el expediente técnico a desarrollar.
- Definir las especificaciones técnicas de ejecución del expediente técnico indicado.
- Establecer los costos inherentes del expediente técnico, el plazo de ejecución, costos de operación.
- El expediente técnico deberá realizarse a nivel de detalle y en específico en las localidades identificadas, para facilitar su ejecución y para evitar inclusión de componentes adicionales, o rectificaciones por omisiones, errores, falta de previsión,



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

planificación; salvo casos extremos e imprescindibles de emergencia o desastre, la cual será bajo exclusiva responsabilidad del consultor.

**5. VALOR ESTIMADO**

El valor estimado, comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos, camionetas, motocicletas y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del consultor, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros y contra terceros.

**5.1 ESTRUCTURA DE COSTOS**

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
Contratación del Servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo de los cultivos de palta y guanábana en 15 centros poblados del distrito de Pichanaqui-provincia de Chanchamayo-departamento de Junín" CUI 2517347.	servicio	1

SERVICIO	Cantidad	Días
<b>Personal Clave</b>		
Jefe de proyecto (Ing. en Ciencias Agrarias)	1	40
Economista	1	40
Ing. Agronomo/ Ing. en Ciencias Agrarias	1	40
<b>Vehiculos y Equipos</b>		
Camioneta 4x4	1	
Motocicleta lineal	1	40
GPS	1	40
Equipo de computo, laptop	1	40
Impresora	1	40
Estudios detallados de:		
Estudio e Inspeccion de campo 15 Centros Poblados	01	global
Estudio socio economicos de los 15 Centros Poblados	01	global
Informe de Gestion Ambiental	01	global
Estudio de Linea de base	01	global



**6. PRODUCTO ENTREGABLE.**

Los entregables del Expediente Técnico del proyecto productivo para efectos de pago, serán evaluados y aprobados por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario-SGDA y la GDE, para ello el Consultor presentará la documentación correspondiente foliada y firmada tanto en archivo físico y escaneada en PDF para el archivo digital (CD) por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario con sus respectivos anexos, archivos shapefiles, archivos fotográficos, planos, actas de compromiso por beneficiario, actas de entrega de terreno y demás documentos sustentatorios. El documento digital debe ser escaneado en un solo archivo PDF similar al documento físico, además de los formatos word, excel.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Los informes serán desarrollados en los paquetes de programas: MS Word para textos, MS Excel para hojas de cálculo, MS Project los cronogramas, S10 presupuestos, planos en el programa AUTOCAD y los mapas en ArcGis o similares (Shapefiles), fotografías en jpg. Los archivos que se entreguen en CD deben ser los mismos que el expediente físico debidamente firmado, foliado y organizado.

El consultor deberá presentar 02 ejemplares originales y una copia, con las características de presentación descritas en el párrafo anterior, su incumplimiento es entera responsabilidad del consultor, la entidad no se hará responsable en ningún caso por las deficiencias en la presentación de los productos por parte de la consultoría.

7. PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO.

**Primer entregable:**

En el plazo de 7 días calendarios contados del día siguiente de suscrito el contrato, conteniendo:

Alcances del servicio de consultoría

- Elaborar el Plan de Trabajo del expediente técnico.
- Elaborar un diagnóstico de la situación de los cultivos de palto y guanábana en los 15 centro poblados priorizados.
- Elaborar la estrategia de intervención en los 15 centros poblados para el desarrollo del expediente técnico de palto y guanábana, identificando en forma consensuada con las autoridades y beneficiarios las fechas de trabajo en los C.P. priorizados.
- Elaborar un cuadro comparativo de altitudes, tipo de suelo y variedades de palto y guanábana adaptadas a dichas condiciones de los 15 centros poblados priorizados.
- Elaborar un cronograma que permita identificar los principales hitos de avance del expediente técnico.
- Identificar los roles y responsabilidades del personal clave.



**Segundo entregable:**

En el plazo de 40 días calendarios contados del día siguiente de suscrito el contrato, conteniendo el desarrollo del Expediente Técnico de forma completa.

- I. RESUMEN EJECUTIVO .....
- II. MEMORIA DESCRIPTIVA.....
  - 2.1. Nombre del proyecto.....
  - 2.2. Ubicación geográfica .....
  - 2.3. Acceso a la zona del proyecto.....
  - 2.4. Antecedentes.....
  - 2.5. Objetivos (General y específicos) .....
  - 2.6. Unidad ejecutora y Modalidad de ejecución.....
  - 2.7. Área de influencia del proyecto.....
  - 2.8. Evaluación social del proyecto.....
  - 2.9. Aspectos socio – económicos de los CC.PP identificados.....
  - 2.10. Servicios básicos de los CC.PP identificados .....
  - 2.11. Disponibilidad de recursos naturales de los CC.PP identificados .....
  - 2.12. Diagnóstico de la actividad de los CC.PP identificados .....
  - 2.13. Factores ambientales de los CC.PP identificados .....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

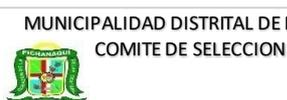


## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

- 2.14. Plazo de ejecución por mes.....
- 2.15. Metas por componente y actividades del proyecto.....
- 2.16. Costo total del proyecto.....
- 2.17. Población beneficiaria .....
- III. INGENIERIA DEL PROYECTO.....**
- 3.1. Planteamiento técnico del estudio.....
- 3.2. Componentes y actividades del estudio.....
- 3.3. Descripción de las especificaciones técnicas del estudio.....
- 3.4. Especificaciones técnicas de los componentes .....
- IV. ESTUDIO DE MERCADO.....**
- 4.1. Definición del producto.....
- 4.2. Características del producto.....
- 4.3. Análisis de la demanda.....
- 4.4. Análisis de la oferta .....
- 4.5. Balance Oferta - Demanda .....
- 4.6. Análisis de precios .....
- 4.7. Canales de comercialización del producto.....
- V. ESTUDIO SOCIO ECONOMICO.....**
- 5.1. Objetivos (General y específicos) .....
- 5.2. Metodología .....
- 5.3. Planificación del recojo de información afín a la consultoría (gabinete y campo).....
- 5.4. Plazo de ejecución de la encuesta (debe comunicarse a la entidad) ..
- 5.5. Resultados de la encuesta.....
- 5.6. Redacción final del estudio con énfasis en temas afines a la consultoría
- VI. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....**
- Se debe tener en cuenta que el distrito de Pichanaqui cuenta en su territorio límites con dos Áreas Nacionales Protegidas (ANP) San Matías San Carlos y PUI PUI por lo que es necesario realizar un Informe de Gestión Ambiental para solicitar la Opinión de compatibilidad otorgada por SERNANP.
- VII. PLANILLA DE METRADOS.....**
- 7.1. Sustento de metrados.....
- VIII. COSTOS Y PRESUPUESTOS.....**
- 8.1. Resumen de presupuesto.....
- 8.2. Presupuesto general .....
- 8.3. Costos unitarios.....
- 8.4. Recursos .....
- 8.5. Gastos generales.....
- 8.6. Presupuesto analítico.....
- IX. CRONOGRAMA DE EJECUCION.....**
- 9.1. Cronograma de ejecución (físico y financiero).....
- 9.2. Principales hitos de ejecución .....
- X. ANEXOS.....**
- Anexo 1. Resolución de aprobación del expediente técnico.
  - Anexo 2. Padrón de beneficiarios. (titulares/conductores de los predios).
  - Anexo 3 Análisis de suelos de cada predio favorable para Palto y/o Guanabana
  - Anexo 4. Documento que acredita la formalidad de Organización (Comités, Asociaciones, Cooperativas, etc), cuando corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

- Anexo 5. Actas de cesión de uso de terreno para la implementación de las Parcelas o Módulos de Aprendizaje.
- Anexo 6. Opiniones sectoriales de MIDAGRI (IGA) SERFOR, SERNANP (Opinión de compatibilidad). Estos estudios de ameritarlo el expediente técnico deben ser considerados obligatoriamente en el estudio, su no presentación constituye una falta grave que la entidad exigirá cabalmente su cumplimiento.
- Anexo 7. Actas de compromiso por beneficiario por centro poblado.
- Anexo 8. Programa de capacitación y asistencia técnica.
- Anexo 9. Informe de evaluación ambiental preliminar.
- Anexo 10. Documento de aprobación del IGA, según corresponda.
- Anexo 11. Especificaciones técnicas de los principales bienes.
- Anexo 12. Términos de Referencia de los principales servicios.
- Anexo 13. Panel fotográfico del área de influencia y de las parcelas demostrativas seleccionadas.

Sera presentado debidamente firmado y foliado en físico y digital, en dos originales y una copia con la información completa debidamente firmado por el consultor y el personal clave en los documentos que corresponda.

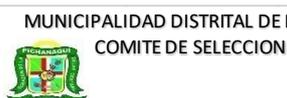
### Tercer entregable:

Previa presentación del expediente técnico vía Acto Resolutivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

### 8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA, CONSULTOR Y EQUIPO TECNICO:

#### 8.1.1 DEL CONTRATISTA Ó CONSULTOR.

- El CONTRATISTA del servicio de consultoria o la Empresa Consultora asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del expediente técnico del proyecto productivo, las fallas, defectos u omisiones en la prestación del servicio materia de la presente consultoría serán de responsabilidad del consultor.
- El CONTRATISTA del servicio de consultoria o la Empresa Consultora, esta en obligación de absolver las observaciones que le formule el evaluador respectivo, en cada etapa de la elaboración del expediente técnico del proyecto productivo hasta su aprobación.
- El CONTRATISTA del servicio de consultoria o la Empresa Consultora se compromete a entregar el Expediente Técnico del proyecto productivo en los plazos establecidos.
- Todo cambio de personal técnico se hará con solicitud y previa aprobación de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- El CONTRATISTA del servicio de consultoria o la Empresa Consultora designará al responsable del expediente técnico del proyecto productivo quien asumirá las funciones de Jefe del proyecto y su equipo de trabajo según el requerimiento mínimo de la entidad. Y éste será responsable de la calidad en los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- El CONTRATISTA del servicio de consultoria o la Empresa Consultora dará por terminado los servicios de cualquier miembro de su equipo cuyo comportamiento o trabajo no sea satisfactorio para la comisión revisora.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

**8.1.2 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:**

- a) De la especialidad y categoría del CONTRATISTA del servicio de consultoría o la Empresa Consultora

Se debe señalar la(s) especialidad(es) y la categoría del consultor, según el siguiente texto:

El CONTRATISTA del SERVICIO DE CONSULTORIA como Persona natural o jurídica debe contar con inscripción vigente en el RNP en la categoría de Servicios.

- b) EQUIPO TECNICO:

El personal clave debe acreditar colegiatura y habilidad de su respectivo colegio profesional con los siguientes terminos.

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto	Ingeniero Agrónomo y/o Ing. En Ciencias Agrarias	Titulado, Colegiado. Experiencia mínima de dos (2) años desde la colegiatura; como Especialista en cultivos, Consultor en la Elaboración de Perfiles y Fichas Viables, consultor en elaboración de expedientes técnicos o similares al objeto de convocatoria, en el sector publico y/o privado, sin traslape.
Especialista Económico	Economista	Titulado, Colegiado. Experiencia mínima de tres (3) años que se computa desde la colegiatura; en la Elaboración de Estudios Socioeconomico, Línea de Base, Diagnostico Económico, como Especialista Económico, Economista, similares al objeto de la convocatoria, en el sector publico y/o privado, sin traslape.
Especialista en Suelos	Ingeniero Agrónomo y/o Ing. en Ciencias Agrarias	Titulado, Colegiado. Experiencia mínima de tres (3) años que se computa desde la colegiatura; en Estudios de topografía agrícola, análisis físico químico de suelos, como Especialista en Suelos, Especialista en Cultivo, similares al objeto de la convocatoria, en el sector publico y/o privado, sin traslape.



**9. CONFIDENCIALIDAD.**

El CONTRATISTA del servicio de consultoría o la Empresa Consultora, deberá guardar reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar, usar, difundir dicha información a terceros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

En tal sentido, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista y/o consultor.

**10. PLAZO DE EJECUCION**

El CONTRATISTA del servicio de consultoría o la Empresa Consultora, deberá considerar en su propuesta, que en los cuarenta (40) días calendarios deberá presentar el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto productivo al 100%. Caso contrario se aplicará la penalidad correspondiente de acuerdo al reglamento vigente.

**11. FORMA DE PAGO**

La entidad se obliga a pagar la contraprestación al consultor en soles, la cual se llevará a cabo según el cuadro siguiente;

PAGOS	ENTREGABLE	FORMA DE PAGO	PLAZO
20% del monto contractual	PRIMER ENTREGABLE	A la presentación del primer entregable, previa conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico.	A los 7 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
40% del monto contractual	SEGUNDO ENTREGABLE	A la presentación del expediente técnico foliado y firmado (físico y digital) en dos originales y una copia previa conformidad de la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario y la Gerencia de Desarrollo Económico.	A los 40 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
40% del monto contractual	TERCER ENTREGABLE	A la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.	



Los pagos establecidos se harán al fiel cumplimiento de cada ENTREGABLE en el proceso de elaboración del Expediente Técnico del proyecto productivo, bajo informe de conformidad por el Área Usuaria Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Acto Resolutorio de aprobación por la Entidad.

**12. PENALIDADES**

- **PENALIDAD POR DEMORA**  
De acuerdo a lo indicado en el Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 162° otras penalidades, la máxima penalidad a aplicar corresponderá a un 10% del monto del contrato vigente.
- **OTRAS PENALIDADES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Dadas las observaciones al expediente técnico revisado, se le da un plazo determinado para subsanar lo cual el consultor deberá cumplir, de acuerdo a lo indicado en el Art. 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad	La penalidad por esta causa será el 0.5% de la UIT. La penalidad se dará por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
2	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos previstos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
3	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día no recepcionado el documento.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
4	Si el consultor no presenta el levantamiento de observaciones en el plazo establecido por la Entidad	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de demora en la subsanación.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario



**13. RESPONSABILIDADES DE VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la recepción de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva de su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos, por lo que el Consultor, es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo de tres (3) años contados a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD (Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado de su Reglamento 173).

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

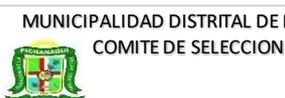
<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
	<b>HABILITACIÓN</b>
	Requisitos:
	[Contar con inscripción vigente en el RNP, Categoría Servicios].
	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la</i></p>



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

	<p>comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  [Constancia de RNP vigente].</p> <p><b>Importante</b>  <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>
<b>B.1</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><b>JEFE DE PROYECTO:</b>                  Experiencia mínima de dos (2) años desde la colegiatura; como Especialista en Café, Consultor en la Elaboración de Perfiles y Fichas Viables, consultor en elaboración de expedientes técnicos similares al objeto de la convocatoria, en el sector publico y/o privado, sin traslape</p> <p><b>ESPECIALISTA ECONOMICO:</b>                  Experiencia mínima de tres (3) años que se computa desde la colegiatura; en la Elaboración de Expedientes Técnicos, Formulación de Fichas Simplificadas, Perfil de Proyectos de Inversión Pública, como Jefe de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos y/o Supervisor de Proyectos, similares al objeto de la convocatoria, en el sector publico y/o privado, sin traslape.</p> <p><b>ESPECIALISTA EN SUELOS:</b>                  Experiencia mínima de tres (3) años que se computa desde la colegiatura; en Estudios de topografía agrícola, análisis físico químico de suelos, como Especialista en Suelos, Especialista en Cultivo, similares al objeto de la convocatoria, en el sector publico y/o privado, sin traslape.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u>                  La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el <b>Anexo Nº 9</b> referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</li> <li>• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</li> <li>• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</li> <li>• Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida</li> </ul>



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

*literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

**B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

**B.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA**

Requisitos:

**JEFE DE PROYECTO:**

Profesión en Ingeniero Agrónomo y/o Ing. en Ciencias Agrarias

El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el [TÍTULO PROFESIONAL] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**ESPECIALISTA ECONOMICO:**

Profesión Economista

El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el [TÍTULO PROFESIONAL] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

**ESPECIALISTA EN SUELOS:**

Profesión en Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero en Ciencias Agrarias

Acreditación:

El [TÍTULO PROFESIONAL] será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso el [TÍTULO PROFESIONAL] no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.

**Importante**

*Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

**B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

COMITE DE SELECCION



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

Requisitos:

EQUIPO:

- 01 VEHICULO CAMIONETA 4X4
- 01 MOTO LINEAL
- 01 EQUIPO DE COMPUTO
- 01 LAPTOP I7
- 01 GPS

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [S/. 120,000.00 Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles], por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes [Elaboración de Expedientes Técnicos, Perfil de Proyectos de Inversiones de paltos y guanábana].

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas,

<sup>1</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**Importante**

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
ING. BORIS ISAAC CALDERÓN ROJAS  
CIP N° 66004

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>60 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>13</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M =</b> Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 2 veces: <b>60 puntos</b></p> <p>M &gt; 1 vez y &lt; 2 veces: <b>30 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda memoria</li> <li>• Plan de Trabajo</li> <li>• Cronograma de actividades</li> <li>• Panel fotográfico</li> </ul>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta de forma incompleta <b>15 puntos</b></p>

<sup>13</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p><b>0 puntos</b></p>
<b>C.</b>	<b>CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>10 puntos</b>
<b>C.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>	<b>10 puntos</b>
<b>C.1.2</b>	<b>CAPACITACIÓN</b>	
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como:</p> <p><b>Jefe de proyecto:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación y/o Curso y/o Diplomado en Proyectos de Inversión Pública</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditarán con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos que acredite de forma fehaciente.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Importante</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas hasta un máximo de 360 horas.</i></li> <li>• <i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></li> </ul> </div>	<p>Más de 250 horas lectivas: <b>10 puntos</b></p> <p>Más de 100 hasta 250 horas lectivas: <b>05 puntos</b></p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100 puntos<sup>14</sup></b>

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

<sup>14</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI COMITE DE SELECCION
ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS PRIMER MIEMBRO TITULAR	ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA PRESIDENTE TITULAR	BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 7</b>), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta.                      P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar.                      O<sub>i</sub> = Precio i.                      O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja.                      PMP = Puntaje máximo del precio.</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**CAPÍTULO V**  
**PROFORMA DEL CONTRATO**

**Importante**

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [20146640843], con domicilio legal en [JR. PRIMERO DE MAYO N° 717 - PICHANAQUI], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [002-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA]** para la contratación de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LOS CULTIVOS DE PALTA Y GUANABANA EN 15 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>15</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde EL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>16</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

**Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe

<sup>15</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

<sup>16</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

**Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

**Importante**

*De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.*

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SUB GERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el consultor cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la entidad	La penalidad por esta causa será el 0.5% de la UIT. La penalidad se dará por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
2	Si el consultor incumple con la presentación de los entregables en los plazos previstos	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de atraso injustificado.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
3	Si el consultor no se encuentra en el domicilio legal establecido en el contrato para la recepción de las notificaciones.	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día no recepcionado el documento.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario
4	Si el consultor no presenta el levantamiento de observaciones en el plazo establecido por la Entidad	La penalidad por el incumplimiento será de 0.5 % de la UIT por cada día de demora en la subsanación.	Según informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario



**Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

Las partes acuerdan que durante la vigencia y de forma indefinida después de finalizado el presente contrato, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las disposiciones siguientes:

- Con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir el (i) Código de Conducta y (ii) la Política para la Prevención del Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de LA ENTIDAD, así como, no vulnerar o intentar vulnerar el sistema o modelo de prevención que se ha implementado en LA ENTIDAD.
- Las partes en relación a funcionarios públicos a nivel internacional o nacional, no deberán en forma directa o indirecta o inclusive a través de terceros:

a) Dar o recibir soborno, entendiéndose como tal a cualquier oferta, regalo, pago, promesa o autorización de pago, de cualquier dinero o cualquier cosa de valor, para el uso o beneficio propio o de cualquier otra persona o entidad, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de (i) influir sobre cualquier acto, omisión o decisión del funcionario público en el desarrollo de sus funciones, (ii) inducir al funcionario público a hacer o dejar de hacer cualquier acto en violación de su obligación legal, (iii) obtener cualquier ventaja indebida, o (iv) inducir al funcionario público a utilizar su influencia con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

La prohibición señalada en el párrafo anterior se hace extensiva a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios públicos de nivel nacional o internacional indicados en el numeral 1.2, en la medida en que uno sepa o tenga motivos razonables para creer que la totalidad o una parte del dinero o cosa de valor pagado, ofrecido, regalado, prometido o autorizado a pagar se utilizará con el fin de que dicho familiar influya en el funcionario público o con algún organismo del gobierno para afectar o influir en cualquier acto o decisión de tal gobierno u organismo, con el fin de ayudar en forma indebida a obtener o retener negocios o cualquier otra ventaja indebida.

b) Realizar tráfico de Influencias, entendiéndose como tal al ofrecimiento o requerimiento de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, a fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

- No realizar lavado de activos, entendiéndose como tal al ocultamiento, encubrimiento, traslado, transferencia de dinero, bienes o ganancias, cuyo origen ilícito se conocía o se debía conocer; con el fin de evitar la identificación de su origen, incautación o decomiso.
- No Financiar al Terrorismo, entendiéndose como tal, cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, voluntariamente se provea, aporte o recolecte medios, fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos o de cualquier naturaleza, sean de origen lícito o ilícito, con la finalidad de cometer cualquiera de los actos relacionados al delito de terrorismo, la realización de sus fines o asegurar la existencia de un grupo terrorista o terroristas individuales.
- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la Política para la Prevención de Delito de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de LA ENTIDAD y cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos aplicables.
- EL CONTRATISTA se obliga además a que ni él, ni sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados y otras personas que trabajan para ella directa o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a sus contratistas y subcontratistas, realicen actos coercitivos indebidos, otorguen incentivos indebidos, presenten ofertas indebidas, practiquen chantaje o violencia; para obtener algún tipo de ventaja contractual. EL CONTRATISTA además se obliga a tomar todas las medidas razonables para asegurar que ni él ni las personas antes indicadas pudieran practicar los actos señalados.

EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA ENTIDAD, a través del Canal de Integridad o quien haga sus veces, de cualquier acto indebido descrito en el presente numeral, en la medida que tome o tenga conocimiento o tenga motivos razonables para creer que ocurrió.

- Si EL CONTRATISTA tiene alguna duda razonable o tiene razones para creer que un pago prohibido se ha hecho, prometido o autorizado, cooperará de buena fe con LA ENTIDAD para la investigación y determinación si tal violación ocurrió.
- EL CONTRATISTA será el único responsable de asegurar el cumplimiento de las normas

anticorrupción por parte de cualquiera de sus propietarios, accionistas, funcionarios, empleados, miembros, representantes, contratistas y subcontratistas. En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga a informar a sus accionistas, socios, directores, ejecutivos, funcionarios, abogados, asesores, representantes, agentes, representantes legales, apoderados, asesores y personal en general, acerca de la obligación de cumplimiento.

**LINEAMIENTOS:**

Las partes acuerdan que LA ENTIDAD, podrá de manera directa o a través de terceros, realizar inspecciones y/o cualquier tipo de revisiones a fin de determinar si EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones establecidas en la presente Cláusula. LA ENTIDAD dentro de este marco podrá pedir información o documentación relacionada al cumplimiento de dichas obligaciones, debiendo EL CONTRATISTA proporcionar y/o entregar lo solicitado. La negativa de EL CONTRATISTA a entregar la información y/o documentación solicitada por LA ENTIDAD será causal de resolución automática sin necesidad de declaración judicial previa.

EL CONTRATISTA acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causa de resolución automática de este Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando que LA ENTIDAD, pueda dar por concluido este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA. Ante esta terminación, LA ENTIDAD podrá retener cualquier monto o adeudo, considerando que pudiera estar comprometido en tales prácticas indebidas, respecto de lo cual EL CONTRATISTA expresa su conformidad y aceptación. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pudiera ocasionar a LA ENTIDAD, autorizando desde ya a LA ENTIDAD a compensar el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados, con la retribución o cualquier otra acreencia pendiente de pago a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>17</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

<sup>17</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [JR. PRIMERO DE MAYO N° 7171 - PICHANAQUI]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>18</sup>.*

<sup>18</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



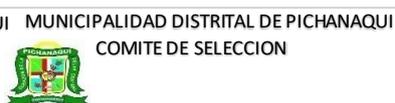
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## **ANEXOS**



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>19</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>20</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>21</sup> Ibídem.

<sup>22</sup> Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

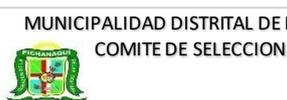
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

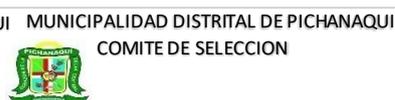
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

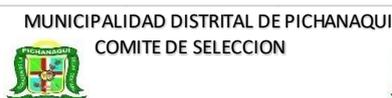
- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

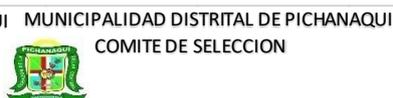
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

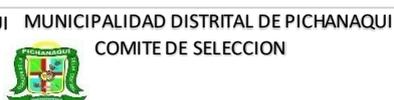
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

## ANEXO N° 5

### CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR<sup>23</sup>] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

#### A. Calificaciones

##### A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

##### A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	<b>Total horas lectivas</b>			

#### B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

**La experiencia total acumulada es de:** [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

<sup>23</sup> En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

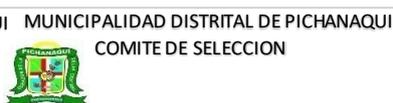
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del personal**

**Importante**

- *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.*
- *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO Nº 6**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>24</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>25</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>26</sup>

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

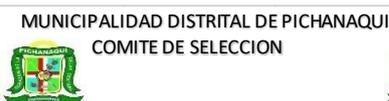
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Conso**ciado 1  
Nombres, apellidos y firma del Conso

.....  
**Conso**ciado 2  
Nombres, apellidos y firma del Conso

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO Nº 7**  
**OFERTA ECONÓMICA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
<b>TOTAL</b>	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO Nº 8**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>27</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

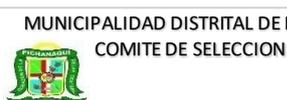
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

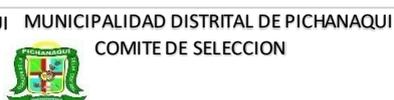
**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>27</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION  


ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION  


ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION  


BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: <sup>30</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
1										
2										
3										

<sup>28</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>29</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>30</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>31</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>32</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>33</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION  
 ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION  
 ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION  
 BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP – PRIMERA CONVOCATORIA**

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>28</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>29</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>30</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>31</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>32</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>33</sup>
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
 PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
 PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO Nº 11**

**DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**ANEXO N° 12**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

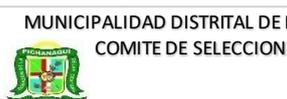
Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

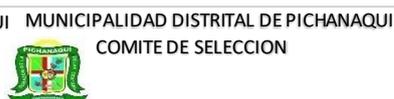
.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 12**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

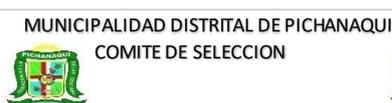
Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

ANEXO Nº 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-CS/MDP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ING. BORIS ISAAC CALDERON ROJAS  
PRIMER MIEMBRO TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

ECON. EDGARDO FILEMON CHIPANA AUJAPIÑA  
PRESIDENTE TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
COMITE DE SELECCION

BACH./CONT. RICKY JAIME LIMAYLLA AGUILA  
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR